

CAPACIDADES DIFERENTES (RES. 68/07)

Se considera discapacitada a aquella persona que posea certificado oficial extendido por Junta Medica de repartición pública, dependiente del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, que especifique que la misma "no puede realizar actividades laborales competitivas acordes con sus desventaja".

El subsidio por discapacidad podrá ser solicitado por el afiliado solamente para sus familiares directos incorporados a la DASUTeN.

Es importante que para acceder al mismo deberá tener como mínimo 1 (un) año de antigüedad trabajando en la UTN.

Incorporar a los beneficios de la protección integral de las personas con capacidades diferentes, la gratuidad de: Ordenes de consulta, coseguros de practicas medicas y/o odontológicas y medicación, especifica/s referida/s a la discapacidad.

GUIA PARA LA TRAMITACIÓN DEL SUBSIDIO POR DISCAPACIDAD

Para acceder al subsidio deberán ser presentados y completados todos los formularios:

- 1. Solicitud del subsidio (Formulario 7001):** Debe ser completado por el titular en el anverso y posteriormente entregado por él al Área de Recursos Humanos, para la certificación de los datos y firma del funcionario habilitado.
- 2. Formulario 7002:** Una vez recibido por el interesado, éste deberá realizar la gestión en un Organismo Oficial, Nacional, Provincial o Municipal, que estén habilitados para extender certificados de discapacidad.
- 3. Certificado de discapacidad:** Otorgado por la repartición oficial según el art. 3 de la Ley 22.431.

4. Informe Socio-Económico (Formulario 7003): Una vez recibido por el interesado, éste deberá realizar la gestión en un Organismo Oficial, Nacional, Provincial o Municipal, que estén habilitados para extender dicho informe.

5. Formulario 7005 bis: Completo, rayando las partes que no correspondan (firmado, ya que es una declaración jurada). No se aceptara si no esta completo. Constará en el mismo el recibo de las presentes normas.

6. Fotocopia del último recibo de sueldo.

7. Informe de la evolución y plan de los tratamientos complementarios: A la atención medica, extendidos por los profesionales. Además de los recibos originales del pago de todos los tratamientos.

GUIA PARA LA TRAMITACIÓN DE LA ASIGNACIÓN POR AYUDA ESCOLAR

Para acceder al subsidio deberán ser presentados y completados todos los formularios:

8. Formulario 7004: En el anverso y posteriormente entregarlo en el Área de Recursos Humanos para la certificación de datos y firma del funcionario habilitado. Además deberá adjuntar un certificado extendido por el establecimiento educacional oficial o privado, reconocido con educación común o especial, donde concurre el discapacitado.

9. Certificado de escolaridad o constancia de inscripción a la escuela.

- 10. Constancia de evolución y plan de acción educativa:** Si es a principios de año para el correspondiente curso escolar, de presentar solicitud a fin de año para el año próximo, en el cual conste asistencia a clase, logros obtenidos y propuestas para el próximo año.

Si el establecimiento es privado, se deberá entregar los recibos originales del pago, si se entregasen en fotocopias justificar la razón de dicha situación.

NOTA: Un vez obtenido el subsidio, el beneficiario esta obligado a presentar el Certificado de Escolaridad al comenzar y al finalizar el ciclo de actividades educativas.

CUBRIMIENTO DEL SUBSIDIO

1. Los tratamientos complementarios al tratamiento medico (tratamientos psicológicos, pedagógicos, psicopedagógicos, fonoaudiológicos, quinesiológicos, terapias ocupacionales, etc.) de acuerdo al costo de los mismos.
2. Escolaridad.
3. Calidad de vida.

BENEFICIO (MONTOS)

Se establece un beneficio mensual por discapacidad según valor Eiffel¹, aprobados por el Consejo de Administración de DASUTeN.

GUIA PARA LA RENOVACION DEL SUBSIDIO

Para acceder a la renovación del subsidio deberán ser presentados todos los años en el mes de Diciembre:

¹ **Eiffel:** Un Eiffel equivale a remuneración mensual del salario bruto con dedicación exclusiva del auxiliar docente de 1º sin antigüedad.

1. Formulario 7005 bis.
2. El certificado de escolaridad (cuando corresponda).
3. Certificado de evolución y plan de acción educativa (cuando corresponda).
4. Informe de la evolución y plan de los tratamientos complementarios.
5. Recibos originales del pago de la escuela (cuando corresponda).
6. Recibos originales del pago de todos los tratamientos complementarios.

Toda la documentación mencionada anteriormente ACTUALIZADA

El certificado de discapacidad se deberá presentar en caso de estar vencido el periodo de validez.

Realizar el informe socio-económico nuevamente solo se justificara cuando la situación familiar o económica se hubiese modificado sustancialmente. No enviar fotocopia de la documentación presentada, ni recibos vencidos del año anterior.

ACLARACIONES

Todo afiliado que posea otra obra u obras sociales deberá indefectiblemente tramitar antes las mismas la cobertura de atención del beneficiario, ya que éstas están obligadas a hacerlo por la legislación vigente sobre discapacidad y para posibilitar que los gastos se compartan solidariamente.

Toda actividad complementaria desarrollada por el beneficiario que quiera justificarse como de rehabilitación, deberá ser avalada por el medico de cabecera del mismo, de acuerdo con lo establecido por la legislación vigente.

CASOS CON OTORNGAMIENTO POSTERIOR

En el caso que el agente de esta Universidad adquiera la discapacidad con posterioridad a su ingreso y haya obtenido previamente el certificado de

aptitud psicofísica correspondiente, el subsidio se lo podrá otorgar hasta su baja o a la fecha en que acceda a la jubilación por invalidez.

SUSPENSION DEL SUBSIDIO

Se suspende el subsidio en caso de no presentar la documentación requerida para su renovación.

La renovación tiene un plazo máximo de 60 días o sea hasta el 1º de Marzo. No se abonaran los meses transcurridos por la no presentación de la documentación requerida. NO SERA NECESARIA UNA NOTA EXPLICATORIA, YA QUE EL BENEFICIARIO DEL SUBSIDIO DEBERA CONOCER LA PRESENTE REGLAMENTACION.

NO OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO

No le corresponderá el subsidio por discapacidad a ningún agente que se encuentre cumpliendo funciones y percibiendo haberes de la administración pública.

ANULACION DEL SUBSIDIO

Se anulara el subsidio si pierde validez el certificado de discapacidad por recuperación u otra causa.

AUMENTO O DISMINUCION DEL SUBSIDIO

El dictamen del aumento o disminución del monto del subsidio cumplirá los mismos pasos que se realizaran al otorgar un subsidio. Cuando de acuerdo a la documentación presentada se considere necesario aumentar el monto, el afiliado lo recibirá en el mes siguiente a la adjudicación. Si se disminuyera se enviara en el primer mes una nota al afiliado explicando las razones que motivaron dicha medida y a partir del segundo mes de ser resuelta dicha medida se irán haciendo las disminuciones en forma progresiva.

En el transcurso que pasa entre la nota y la aplicación de la disminución del subsidio, tiene el beneficiario del mismo, tiempo para enviar la NUEVA documentación, aclaratoria o ampliatoria con el fin de que la disminución se deje sin efecto.